



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)

Nosotros, **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, Mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-09300 en mi condición de Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), mediante acuerdo ejecutivo número 116-2018 de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), emitido por el Secretario de estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, que en lo sucesivo para los efectos del presente Convenio se denominará COPECO, con plenas facultades para realizar este acto; y **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, hondureño, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886 actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), juramentado por el Gobernador municipal del Francisco Morazán según consta en acta No. 004-GDFM-2018 de fecha 19 de enero del 2018, y que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará Alcalde Municipal del Distrito Central, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**, el cual se regirá bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Que La Comisión Permanente de Contingencias creada a través del Decreto No.9-90-E emitido el doce (12) de diciembre de mil novecientos noventa (1990); Que la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), manda que la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), sea el ente Coordinador del sistema, encomendándole promover, potenciar y concertar con todas la organizaciones e instituciones del país, tanto públicas como privadas, aquellas actividades concretas que tengan como propósito lograr una efectiva Gestión de Riesgos, y que se integren a trabajar de manera armónica y articulada.

Que para realizar una efectiva Gestión de Riesgos, así como para estar preparados para la atención y respuestas ante emergencias o desastres, COPECO tiene una estructura organizativa y representación a nivel Nacional, Oficinas Regionales, y Comités de Emergencia Departamentales (CODEDs), Municipales (CODEMs) y Locales (CODELs).

Que la AMDC es el ente rector del municipio, quien tiene como propósito garantizar en primera instancia la seguridad y el bienestar de sus pobladores, dirigiendo, promoviendo y desarrollando acciones que conlleven a lograr dicho fin.



Que la AMDC de conformidad a los principios orientadores de la Ley del SINAGER tiene el deber de asegurar que en su territorio no sean construidos, autorizados o permitidos la creación de escenarios de riesgo, en forma culpable o negligente, tal que se vean comprometidas las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, en su integridad física y psíquica, en su estructura productiva, de sus bienes, de su entorno ambiental, entre otros; de aquí que, es menester de ésta, el desarrollo de acciones orientadas a reducir los riesgos de desastres y por lo cual, las mismas deben ser coordinadas a través del sistema, entendiéndose como se citó en el párrafo anterior, que el ente coordinador del sistema es COPECO.

Que la AMDC y COPECO han acordado desarrollar acciones conjuntas para promover el establecimiento de una cultura de la reducción del riesgo de desastres en el ámbito del Distrito Central, procurando que las mismas se conviertan en un referente que pueda ser replicado en el ámbito nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- El presente convenio tendrá como objeto principal, articular la participación de la Comisión Permanente de Contingencias y la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en aras de promover la reducción del riesgo de desastres y el establecimiento de una cultura de la prevención al interior del Distrito Central, mediante el desarrollo de acciones conjuntas que fortalezcan las relaciones entre las instituciones.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y LOS COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES.- A través de este convenio de cooperación y de común acuerdo, ambas partes se comprometen en: **a).**- Propiciar un clima de cooperación y acompañamiento a todas las iniciativas que bajo este convenio se realicen, evidenciando a través de la comunicación fluida entre sus equipos técnicos, la voluntad de llevar a buen término el desarrollo de todas las acciones conjuntas; **b).**- Establecer mecanismos de visibilidad conjunta para cada una de las iniciativas compartidas, y que en el marco de este convenio se realicen; **c).**- Establecer como mecanismo de coordinación que garantice la efectividad de la intervención, un punto focal responsable en cada una de las instituciones, el cual deberá dinamizar la ejecución del convenio y su cumplimiento, planificando a lo largo de cada año las actividades priorizadas en acuerdo por las partes. Este a su vez (uno por institución), deberá monitorear y dar seguimiento a las actividades planificadas informando trimestralmente a las autoridades de cada institución, en reunión conjunta, de los avances y los obstáculos encontrados, proponiendo a su vez, alternativas para alcanzar su cumplimiento y las metas fijadas; **d).**- Promover la coordinación de iniciativas impulsadas con cooperación bilateral y multilateral, así como las agencias del Sistema de Naciones Unidas, BID, BM, ONGs, entre otros, para el municipio del Distrito Central.

Las partes además y de manera individual convienen en lo siguiente: relativo al compromiso de **COPECO, a).**- Contribuir al fortalecimiento de capacidades de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, mediante la inclusión del recurso humano debidamente seleccionado y que ésta designe, en los procesos de capacitación para la aplicación de instrumentos de Evaluación del Riesgo, Caracterización de Amenazas, Medidas de Mitigación, Sistemas de Información



Geográfica, Manejo de Emergencias, Albergues, Ayuda Humanitaria, y otros que COPECO desarrollase y fuesen del interés de la AMDC, durante la vigencia de este convenio; **b).**- Inclusión del recurso humano debidamente seleccionado y que ésta designe, en los procesos de Certificación de Oficiales de Prevención y Evaluadores de Riesgo, de acuerdo al mandato de la

Ley del SINAGER, a través de los diplomados que COPECO desarrolle durante la vigencia de este convenio; **c).**- Brindar acompañamiento técnico con personal especializado en los casos de riesgo mitigable, que según acuerdo entre las partes, requieran de la Certificación de los sitios, la realización de estudios especiales, dictámenes, recomendaciones de obras de mitigación, otros; **d).**- Brindar acompañamiento científico-tecnológico mediante el uso de los equipos de COPECO, que según acuerdo entre las partes, se requiera para el monitoreo y la determinación de características de suelos, estructuras de concreto u otros, bajo la premisa que las mismas, puedan ser observables o determinados por dichos equipos; **e).**- Asesoría y acompañamiento en los procesos de actualización de las normativas del municipio que se orienten a evitar la construcción de nuevos riesgos y a la reducción de los existentes, considerando entre otras la inclusión de la temática de gestión del riesgo en el reglamento de construcciones del municipio, la emisión de ordenanzas vinculadas, sus consideraciones en el plan de arbitrios, otros; **f).**- Compartir información referente al municipio sobre los riesgos existentes y las medidas recomendadas para hacerle frente; **g).**- Contribuir al establecimiento y fortalecimiento de mecanismos de comunicación ágiles, confiables y efectivos para el manejo y administración de la información relacionada a la gestión del riesgo, en cualquiera de sus fases; **h).**- Acompañar las iniciativas del municipio que debidamente hayan sido acordadas con COPECO, las cuales contribuyan al establecimiento de una cultura de la prevención, y que a su vez, garanticen la aplicación de buenas prácticas que reduzcan las condiciones de vulnerabilidad y riesgos a los cuales se ve expuesta la población del Distrito Central. **i).**- Acompañar y respaldar a la AMDC en todas aquellas iniciativas que contribuyan a la obtención de fondos de cooperación orientados al financiamiento de obras o medidas de reducción del riesgo, las cuales, en común acuerdo hayan sido definidas por los equipos técnicos y aprobadas por las autoridades de las instituciones.

Por su parte la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** se compromete a:

a).- Acompañar a COPECO en la implementación de una estrategia para el posicionamiento del tema de gestión del riesgo al interior de la AMHON; **b).**- Dirigir y fomentar acciones para la aplicación y vigilancia de la ley del SINAGER y la Política de Estado de Gestión del Riesgo PEGIRH, en todos los ámbitos en que al municipio concierna; **c).**- Definición y aplicación de mecanismos para el aseguramiento de las inversiones mediante la aplicación de la guía metodológica para el blindaje de proyectos de inversión pública en infraestructura; **d).**- Desarrollar procesos de actualización de las normativas para el municipio que se orienten a evitar la construcción de nuevos riesgos y a la reducción los existentes, considerando entre otras



la inclusión de la temática de gestión del riesgo en el reglamento de construcciones del municipio, la emisión de ordenanzas vinculadas, sus consideraciones en el plan de arbitrios, otros; e).- Compartir información referente al municipio sobre los riesgos existentes o vinculadas a éste, así como de las medidas recomendadas para afrontarlo; f).- Contribuir al establecimiento y fortalecimiento de mecanismos de comunicación ágiles, confiables y efectivos para el manejo y administración de la información relacionada a la gestión del riesgo, en

cualquiera de sus fases; g).- Acompañar a COPECO en el desarrollo de los estudios especiales, acordados entre las partes, que para efectos de atención de la temática de riesgos se desarrollen en el municipio (AMDC), especialmente para todos aquellos que se soliciten por su parte, y para los cuales la AMDC tendrá la responsabilidad proveer tanto al personal técnico de COPECO como a sus equipos y/o herramientas, la seguridad, vigilancia, transporte y movilización, custodia, el aseguramiento del suministro de energía en los casos que sea necesario y otros, que por el debido proceso sean requeridos y acordados conjuntamente; h).- Atender a los llamados y convocatorias realizadas por COPECO en su rol de Secretario Ejecutivo del SINAGER, para la atención, vigilancia, integración en comisiones, y otros que se requieran para el desarrollo de medidas y/o acciones vinculadas con el tema del riesgo; i).- Fomentar, propiciar y desarrollar iniciativas en el municipio, que debidamente acordadas por las partes, contribuyan al establecimiento de una cultura de la prevención, y que a su vez, garanticen la aplicación de buenas prácticas que mejoren las condiciones de vulnerabilidad y riesgos a los cuales se ve expuesta la población del Distrito Central. j).- La AMDC contribuirá y facilitará a COPECO las condiciones necesarias requeridas por esta, principalmente a través de la identificación geográfica de la ubicación más conveniente, para la puesta en funcionamiento de su COEN alterno.

CLAUSULA CUARTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS.-

En caso de conflicto o controversia surgidas sobre interpretación, modificación o cumplimiento, que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberá tratarse de solventar, en primer lugar, mediante un acuerdo entre las partes; si no se llegare a un acuerdo, los conflictos o controversias serán sometidas al proceso establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje vigente en la República de Honduras.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO.- El presente Convenio se rige a partir de su suscripción y permanecerá en vigencia hasta el 26 de Enero del año 2022.



CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONVENIO.- El convenio se dará por rescindido de pleno derecho en los siguientes casos:

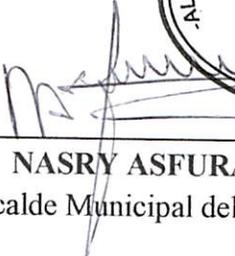
1. Por común acuerdo de las partes.
2. Por decisión de una de las partes, para lo cual se le notificará a la otra parte mediante un documento escrito o adendum, con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación.
3. En caso de incumplimiento del presente convenio, por cualquiera de las partes.

La rescisión de este convenio no afectará las actividades que en ese momento se encuentren en ejecución, las cuales continuaran hasta su culminación.

En fe de lo cual, los representantes legales de las partes involucradas firman el presente convenio, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diez y ocho.



LISANDRO ROSALES BANEGAS
Comisionado Nacional de COPECO



NASRY ASFURA ZABLAH
Alcalde Municipal del Distrito Central